



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 019 Barranquilla

Estado No. 82 De Viernes, 11 De Septiembre De 2020



| FIJACIÓN DE ESTADOS     |                              |                               |                                           |            |                                       |
|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|------------|---------------------------------------|
| Radicación              | Clase                        | Demandante                    | Demandado                                 | Fecha Auto | Auto / Anotación                      |
| 08001418901920200028500 | Ejecutivos De Mínima Cuantía | Javier Marcelo Conde Camachos | Mas Otros Demandados, Jonathan Coll Henao | 09/09/2020 | Auto Decreta Medidas Cautelares       |
| 08001418901920200028500 | Ejecutivos De Mínima Cuantía | Javier Marcelo Conde Camachos | Mas Otros Demandados, Jonathan Coll Henao | 09/09/2020 | Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago |

Número de Registros: 2

En la fecha viernes, 11 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DEICY DEL CARMEN VIDES LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

78fafa5b-56d9-44fe-80e0-70037a156c30



RADICADO: 0800141890192020-00285-00  
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: NHS INMOBILIARIA S.A.S.  
DEMANDADO: JONATHAN COLL HENAO Y OTROS.

Hoja No. 1

Informe Secretarial – Septiembre 9 de 2020

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia para informarle que se encuentra pendiente su admisibilidad. Sírvasse proveer.

La secretaria,

DEICY DEL CARMEN VIDES LOPEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BARRANQUILLA. Nueve (9) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Examinada la presente demanda Ejecutiva promovida en este Juzgado por NHS INMOBILIARIA S.A.S., mediante apoderado (a) judicial, en contra de JONATHAN COLL HENAO con C.C. 72.335.500, ZULLY ISABEL TORRES POLO con C.C. 1.002.155.485, CARMEN BARRIOS ALBOR con C.C. 32.715.022 para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

#### CONSIDERACIONES:

La presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 430 y demás normas concordantes del C.G. P., así como el título de recaudo Ejecutivo cumple con las exigencias del Art. 422 y SS de la norma en mención.

No obstante, la parte demandante solicita además de los cánones de arrendamiento adeudados, se libre mandamiento por concepto de la cláusula penal. Cabe señalar que para que pueda cobrarse por la vía ejecutiva la cláusula penal es necesario que ésta sea reconocida en un proceso declarativo, sobre el particular, citamos lo expuesto por el Dr. ANTONIO BORQUEZ ORDUZ, en su obra Generalidades Contractuales, Volumen 2, Segunda Edición, pág. 126:

*“Sin embargo también puede darse el evento en que un acreedor tenga derecho a reclamar la cifra dineraria junto con intereses de mora más perjuicios o (clausula penal o ambos rubros, si así se pactó). En tales hipótesis podrá ejecutar por aquella (la pretensión principal e intereses moratorios), más no por está (perjuicio o clausula penal) ya que para ésta requiere de una declaración judicial condenatoria en contra de su reclamado: deberá acudir, previamente, al proceso declarativo. Mientras no se reconozca en una sentencia esta cláusula penal no será ni clara ni exigible”.*

Así las cosas, este despacho no librará mandamiento de pago por la suma \$5.100.000, por concepto de la cláusula penal.

En virtud, el Juzgado Diecinueve de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de por NHS INMOBILIARIA S.A.S., NIT No. 900.245.385-7 en contra de JONATHAN COLL HENAO con C.C. 72.335.500, ZULLY ISABEL TORRES POLO con C.C. 1.002.155.485, CARMEN BARRIOS ALBOR con C.C. 32.715.022 por las siguientes:

Carrera 44 N° 38 - 11Piso 4 Edificio Banco Popular Cel. 3012063491  
Tel. 3885005 Ext 1086. Correo: [j19prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico.

VISM





RADICADO: 0800141890192020-00285-00  
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: NHS INMOBILIARIA S.A.S.  
DEMANDADO: JONATHAN COLL HENAO Y OTROS.

Hoja No. 2

- a) La suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$6.800.000), por concepto de cánones de arrendamiento, discriminado así:

| CANON                                  | VALOR       |
|----------------------------------------|-------------|
| DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2020 | \$1.700.000 |
| DEL 15 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2020  | \$1.700.000 |
| DEL 15 DE MAYO AL 15 DE JUNIO DE 2020  | \$1.700.000 |
| DEL 15 JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2020    | \$1.700.000 |
| TOTAL                                  | \$6.800.000 |

- b) Por los intereses moratorios a partir de la exigibilidad de cada canon relacionado hasta el pago total de la obligación liquidada a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.
- c) Y las costas del proceso. Lo que deberá cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

**SEGUNDO:** No librar mandamiento de pago por las sumas de \$5.100.000, por concepto de la cláusula penal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**TERCERO:** Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**CUARTO:** Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado para realizar la notificación, para lo cual tiene (n) un término de diez (10) días para que proponga (n) las excepciones que estime conveniente de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

**QUINTO:** Téngase a JOSE LUIS RODRIGUEZ BARROS, con cédula de ciudadanía N° 72.155.954 y T. P. N° 148.209 del C.S. de la J., como apoderado (a) judicial del demandante, en los mismos términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS MARTÍNEZ ACOSTA  
EL JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, \_\_\_\_\_ de 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° \_\_\_\_\_  
La Secretaria \_\_\_\_\_  
DEICY DEL CARMENVIDES LOPEZ





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 19 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Antes Juzgado 28 Civil Municipal de Barranquilla

**SICGMA**

RADICADO: 0800141890192020-00285-00  
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: NHS INMOBILIARIA S.A.S.  
DEMANDADO: JONATHAN COLL HENAO Y OTROS.

Hoja No. 3

**Firmado Por:**

**JORGE LUIS MARTINEZ ACOSTA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74374de50e1b884dafd09bb8b3556559d582394708502cee7bfc04d5c2cf96a7**

Documento generado en 09/09/2020 11:24:03 p.m.



RADICADO: 0800141890192020-00285-00  
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: NHS INMOBILIARIA S.A.S.  
DEMANDADO: JONATHAN COLL HENAO Y OTROS.

Hoja No. 1

Informe Secretarial

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, junto con memorial de la parte actora, para decretar medidas previas. Sírvasse Proveer. Barranquilla,  
La secretaria,

DEICY DEL CARMEN VIDES LOPEZ

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, Septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y por estar reunidos los requisitos de los artículos 599 y 593 del C. G. del P.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer en las diferentes cuentas de ahorro y corrientes del demandado JONATHAN COLL HENAO con C.C. 72.335.500, ZULLY ISABEL TORRES POLO con C.C. 1.002.155.485, CARMEN BARRIOS ALBOR con C.C. 32.715.022, en los diferentes bancos: BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, POPULAR, COMULTRASAN, BOGOTÁ, OCCIDENTE, COLPATRIA, BBVA, DAVIVIENDA, ABN AMRO BANK, CITIBANK, BANCOMPARTIR, PICHINCHA, HSBC, GNB SUDAMERIS, FINANDINA, UNION COLOMBIANO, BANCOLDEX, AGRARIO DE COLOMBIA S.A, ITAU, FALABELLA, SERFINANZA, HELM BANK, BANCAMÍA, CORFICOLOMBIANA, FINAMERICANA S.A, CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A, COOPERATIVO COOPCENTRAL, FINANCIERA PAGOS INTERNACIONALES S.A C.F.,. Límitese esta medida en la suma de \$13.600.000. Líbrese Oficio circular, realizar la respectiva consignación en el Banco Agrario Número de cuenta 080012041028; mientras se realiza las implementaciones adecuadas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 10º en su último inciso del C. G. P. Al consignar cite el número de radicación 08001418901920200028500.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS MARTÍNEZ ACOSTA  
JUEZ

Firmado Por:

JORGE LUIS MARTINEZ ACOSTA  
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, \_\_\_\_\_ de 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° \_\_\_\_\_  
La Secretaria \_\_\_\_\_  
DEICY DEL CARMEN VIDES LOPEZ



RADICADO: 0800141890192020-00285-00  
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: NHS INMOBILIARIA S.A.S.  
DEMANDADO: JONATHAN COLL HENAO Y OTROS.

Hoja No. 2

### JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba14a87ceffa7c15381bd2c710a6ffc75974e6fb1ba949fe8058c8b058720372**

Documento generado en 09/09/2020 11:22:26 p.m.